

# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Resolución de Alcaldía N°

878-2022-MDLO

Los Olivos, 14 de diciembre de 2022

**VISTO:** El expediente N.° 342-2022 presentado por los PEDRO ENRIQUE URTEAGA URTEAGA y LIRENZA RAMIREZ HUAMAN, el Acta de Audiencia Única, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N.° 29227 regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidad y notarías señala que los alcaldes distritales son competentes para llevar a cabo dicho procedimiento precisando que en la audiencia los cónyuges manifiestan o no su voluntad de ratificarse en la solicitud de separación convencional y de no ratificarse en dicha voluntad o de expresarse voluntad distinta se dará por concluido el procedimiento dejando constancia en el Acta;

Que, el numeral 30.9 de la Ordenanza N.° 550-CDLO que modificó el Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad Distrital de Los Olivos establece que la Secretaría General tiene como función “Conducir y supervisar el adecuado funcionamiento del servicio de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo a la normatividad vigente”;

Que, mediante Resolución Directoral N.° 150-2015-JUS/DGJC el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos autorizó y acreditó a la Municipalidad de Los Olivos para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior. Posteriormente, mediante Oficio N.° 0560-2021-JUS/DGJLR-DPJFPJ de la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica se comunica que la acreditación otorgada en la resolución directoral precitada ha adquirido carácter indeterminado, conforme al sustento jurídico expuesto en el mismo oficio;

Que, mediante el expediente N.° 342-2022, de fecha 24 de noviembre de 2022, los cónyuges PEDRO ENRIQUE URTEAGA URTEAGA y LIRENZA RAMIREZ HUAMAN, solicitan Separación Convencional y Divorcio Ulterior cumpliendo con las exigencias de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA. Así, en la Audiencia Única celebrada el día 13 de diciembre de 2022, han manifestado su voluntad de ratificarse en su petición debiendo emitirse la correspondiente resolución de alcaldía;

Estando a lo expresado, al amparo de la Ley N.° 29227 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N.° 009-2008-JUS y conforme a las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR** la **SEPARACION CONVENCIONAL** de los cónyuges **PEDRO ENRIQUE URTEAGA URTEAGA y LIRENZA RAMIREZ HUAMAN**, conforme a los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER** que a los dos (2) meses de notificada la presente, a través de **SECRETARÍA GENERAL**, ambos o cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

**ARTÍCULO TERCERO. HACER DE CONOCIMIENTO** de lo dispuesto en la presente a la **GERENCIA MUNICIPAL** y a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** para los fines de su competencia funcional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
Abog. Rosa F. Silva Malasquez de Swayne  
REG CAL 23850  
SECRETARÍA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LOS OLIVOS  
  
Felipe B. Castillo Alfaro  
AL CALDE